



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N° 29074



**COMISION ORGANIZADORA**

**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 047-2012-CO-UNAJ**

Juliaca, 28 de Noviembre del 2012

**VISTOS:**

El Informe N° 0029-2012-LOG-CGO, de la Unidad de Logística de fecha 29 de Noviembre del 2012, y el Acuerdo N° 061-2012 de Sesión Ordinaria de fecha Miércoles 28 de Noviembre del 2012, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca y;

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido por el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 1 y 4 de la Ley 23733, las UNIVERSIDADES TIENEN AUTONOMIA ACADEMICA, ECONOMICA, NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA; siendo por tanto tarea de la Comisión Organizadora, organizar e implementar su sistema administrativo para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión administrativa, conforme también lo prevé las disposiciones del CONAFU, de quienes somos dependientes;

Que, conforme al Informe 0029-2012-LOG-CGO, de la Unidad de Logística de fecha 29 de Noviembre del 2012, se requiere la contratación de un especialista que asesore y conforme el Comité Especial para llevar a cabo el proceso para la consultoría de Obra de Elaboración del Expediente Técnico "CREACION E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE AULAS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA", en mérito a la naturaleza de la consultoría.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, Art. 24, establece que el Comité Especial estará integrado por tres miembros de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria, de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad. **NECESARIAMENTE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEBERÁ TENER CONOCIMIENTO TÉCNICO EN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. EN EL CASO DE BIENES SOFISTICADOS, SERVICIOS ESPECIALIZADOS, OBRAS O CUANDO LA ENTIDAD NO CUENTE CON UN ESPECIALISTA, PODRÁN INTEGRAR EL COMITÉ ESPECIAL UNO O MÁS EXPERTOS INDEPENDIENTES, YA SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE NO LABOREN EN LA ENTIDAD CONTRATANTE O FUNCIONARIOS QUE LABOREN EN OTRAS ENTIDADES.** Por lo que, conforme lo establece la citada norma legal, es de carácter imperativo contar con un especialista para la adquisición de vehículos.

Por lo tanto conforme al Acuerdo N° 061-2012 de Sesión Ordinaria de fecha Miércoles 28 de Noviembre del 2012, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, se resolvió designar al Ing. Erasmo Ticona Condori con CIP N° 92830 como especialista para el citado proceso.

Que, la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre del 2012, mediante Acuerdo N° 061-2012-CO-UNAJ, acordó por unanimidad designar al Ingeniero Erasmo Ticona Condori con CIP N° 92830 como especialista para el citado proceso.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 23733, Estatuto Universitario, Reglamentos de CONAFU;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N°29074



**COMISION ORGANIZADORA**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR**, al Ingeniero Erasmo Ticona Condori con CIP N° 92830, como especialista (persona natural que no labora en la UNAJ) para la consultoría de obra de Elaboración del Expediente Técnico "CREACION E IMPLEMENTACION DEL PABELLON DE AULAS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA"

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



**ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA**  
SECRETARIO GENERAL



**DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON**  
PRESIDENTE COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Interesados  
c.c. Arch./2012.